



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CIENTÍFICA DEL SUR Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

La Universidad Científica del Sur, representada por su Rector Dr. José Amiel Pérez y la Universidad Autónoma de Baja California, representada por su Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, animadas por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio de cooperación académica.

Artículo 1.-

Ambas Universidades acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.



Artículo 2.-

Ambas Universidades colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

Artículo 3.-

Dentro de este marco, ambas Universidades podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntos en temas de interés común para ambas Universidades.

2. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Programas de postgrado en sus diversas modalidades.

Artículo 4.-

Ambas Universidades pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Ambas instituciones acuerdan atender el principio de reciprocidad en la exención de pago de tasas de inscripción y matrícula para el Intercambio Estudiantil.

Las condiciones económicas de la Movilidad Docente y Académica se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

Además, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.

Artículo 7.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años.



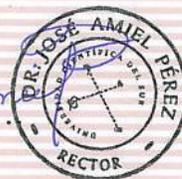
La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.



Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, en español, con idéntica validez.

SEGURIDAD Por la Universidad Autónoma de Baja California

Por la Universidad Científica del Sur SEGURIDAD



.....
Rector
Dr. Felipe Cuamea Velázquez
Fecha: Marzo de 2014

.....
Rector
Dr. José Amiel Pérez
Fecha: Marzo de 2014



SEGURIDAD
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGO

SEGURIDAD
DRA. SOCORRO MONTAÑO RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE COOPERACION INTERNACIONAL E INTERCAMBIO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

SB

SEGURIDAD